



En el nombre de la sanctissima trinidad padre hño y espíritu
 santo Vn solo dios Verdadero y el gloriosa Virgen sumatra nuestra
 señora. A quientoma. por Bogada y al bien Venturoso aposto
 Santiago patron de las Espanias. Estamos en el A ciento que en la
 lengua de estos yndios sellama. quisquicacate. En sercia de
 mes de jullio Año del nacimiento de nuestro saluador. Jezu xpo
 de mill y quic y setenta y tres años de la octaua del serio san
 Pedro principe de la yglesia. Romana. El mñ yll señor don
 Gonzalo Luis de Cabrera gouernador y capitán general y justicia
 mayor de estas prouincias de Tucuman. Jurisco y de castas y de lo
 de mas desta parte de la cordillera por su magestad. En presençia
 de mñ Francisco de Torres escrivano de su magestad. En mayor de
 gouernacion su secretario y testigos. A qui contenidos de lo
 que por quanto las cosas que tienen principio y fundamento
 yndios nuestro señor permanecen y se ymentan. A las que no
 son principadas. En su santo nombre se acabaron. En la que no
 le incomienda. La fundacion desta nueva ciudad. En el qual
 son de los naturales de estas prouincias. para que sea
 los traiga. A Verdadero conocimiento de nuestra
 castidad y de ellas se les mande. El sagrado y. Vno lo
 que. En nombre de su mñ. por virtud de sus. En las prouincias
 y poteres que para ello tiene. que manda se pongan en el
 A Vna. por cabera del libro de cabildo desta nueva ciudad que
 pueblo y funda en este año. A ciento cerca del Rio de
 Aman. de su dñia y de su señor gouernador. lea nombre de
 San Juan por llevar. A el ansudia y por ser. El sitio mas conueni
 te que. A hallado para ello. y en medio de las montañas
 y riuieras de Valdivia. donde ellos no tienen mantenimiento. y
 yamiento. por no tener sacadas. A quequid mellas. y
 mucha. A buenora y otras riuieras. de la. En. En. En. En
 das. Cosas necesarias y bastantes. A su. A gentes que. A
 tener. Las ciudades que en nombre de su mñ. y
 son dos. Rios caudales que tiene intermedia de los
 mñ. Esos. A mas aguas. con mucho por ser. y
 A entrar. En el Rio de la plaza. con. A
 para Contratarse. por el mar a la norte. con
 y estar. El año que. A por ser. de
 El año. A ciento años de la fundacion de

yo
A
6

ndacion
de la ciudad

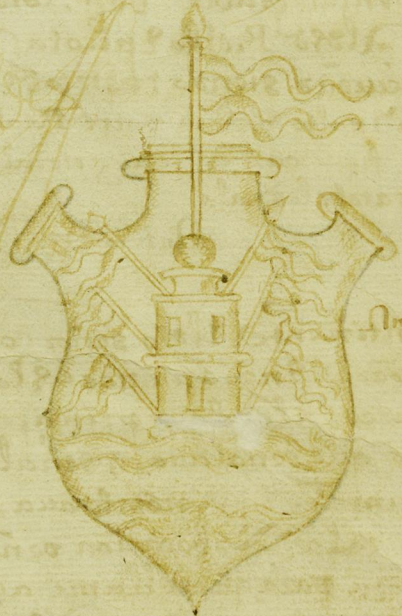
libertades q
se dan ala au
Ind.

En estas prouincias Reynos e Reynos de sumas
con mezo nistro ymperio. Y ansimismo en el dho Real nombre
dicho que auia. Loio. arda. etc. cūdas todas las franquegas
mercedes y libertades que tienen las ciudades de. Corro da
En España y las que tienen las ciudades de los Reyes y del
arco En el Reyno del pñu para que goze de todas ellas con
las demas que delante sumas. Loize a nro o dho
señor gouernador. En su Real nombre No. vimo sierto
testigos los dho

[Faint handwritten signatures and text]
Ant. m. Juan de torrec
innos sum

Armas de la
ciudad

y otros y luego yncontinente. El dho señor gouernador dho
que en el dho Real nombre daua ser calua por dho mas
Estas e cūdas yncastillo consiete vanderis puectos
En lo alto del y al pie del dho castillo dos pñu. q uita
puectos El vno delante del otro como dho q dho sera
kazar al pie oeste a vto. No firmo vno nombre vno
de los dho



Ant. m. Juan de torrec
innos sum

y ansimismo yncontinente. El dho señor gouernador

Pragon

Manda el m^o y l^o señ^o don xeronimo Luis de abreu
gouernador capitan general y justicia maior de las pro
uincias de Tucuman Yucos y Guaitas de las de la Nueva
Castalia y de los reynos desta parte de la cordillera de
sumax. que ninguna persona de ningun estado calizado.
morrison que sea quite el dho. Rollo y picota del lugar
de esta. p^osto so pena de muerte natural e perpetua
de todos sus bienes los quales dize que aplicaua y aplico
para la camara de sumax y en todo lo qual cada uno p^o
convenidos ala persona o personas que lo contrario
elo firmo de su nombre. El p^osto por testimonio de m^o
el presente. Escriuano, testigos los dho.

Ante m^o don xeronimo Luis de abreu
gouernador capitan general y justicia maior
de las pro
uincias de Tucuman
Yucos y Guaitas
de las de la Nueva
Castalia y de los reynos
de esta parte de la
cordillera de sumax.

En la plaza de la ciudad de Corro y en los dho
mes y d^o por voz de lo de caridad e pregon los dho
y en alta y n^o telejible. voz. contra competencias
de un punto al dho. Rollo y picota y las otras cosas nel
sytio de la dha. ciudad siendo testigos los dho. teniendo ten
sido y en arbolado y n^o estan ante Real resumax. el cap^o don
lorenco de uarej de figueroa. Alferes general de este R^o y cito
ante Rejlonec // yatabalo dala

Ante m^o don xeronimo Luis de abreu
gouernador capitan general y justicia maior
de las pro
uincias de Tucuman
Yucos y Guaitas
de las de la Nueva
Castalia y de los reynos
de esta parte de la
cordillera de sumax.

Pragon

Señalame
de y l^o m^o

En luego y n^o continente el dho. señor gouernador como
una cruz de madera. In sus manos e el apuso en un sitio
lugar de los solares de la plaza principal de la dha. ciudad
de los quales dize que señalaua y señalo para y elesia mayor
de nombre de sumax. e que nombraua y nombro ala dha.
y elesia mayor de la dha. obocacion de nuestra señora de la
pena de fanga para que se llame agora y siempre la m^o
de la pena de fanga. e que en caso de n^o haber y elesia mayor
de la dha. obocacion de nuestra señora de la pena de
fanga. se llame y elesia mayor de la dha. obocacion de nuestra señora de la
concepcion de

Doleacion e sedia deo Ran toros. En la plaza principal
 de la dha. ciudad e sede colacion al vicario y a los sa-
 mas. sacerdotes y cabildos de propios de la ciudad e tomo
 por lamano el mmo. Rdo. padre. Francisco Perez de gregu
 cura. Vicario de la dha. ciudad e deo posesion de los
 dho. dos solares en nombre de la dha. Iglesia e mande
 el mmo. Rdo. Escriuano de lo dho. por testimonio de lo firmo
 de su nombre. El dho. señor gouernador syendo. Los dho.
 vafestado. no bala e mmo. Rdo. J. de...

[Handwritten signatures and scribbles]

Ante mmo. Juan del...
 Escriuano de su mag.

noniam de
 altes y re
 qidues.

Jv

De luego yncontinente. En este dho. dia mes e Año el dho. señor
 gouernador oydor que en el dho. real nombre e cada y uno
 de los dho. Regidores de la dha. ciudad e deo posesion de los
 dho. dos solares en nombre de la dha. Iglesia e mande
 el mmo. Rdo. Escriuano de lo dho. por testimonio de lo firmo
 de su nombre. El dho. señor gouernador syendo. Los dho.
 vafestado. no bala e mmo. Rdo. J. de...

De luego yncontinente. En este dho. dia mes e Año el dho. señor
 gouernador oydor que en el dho. real nombre e cada y uno
 de los dho. Regidores de la dha. ciudad e deo posesion de los
 dho. dos solares en nombre de la dha. Iglesia e mande
 el mmo. Rdo. Escriuano de lo dho. por testimonio de lo firmo
 de su nombre. El dho. señor gouernador syendo. Los dho.
 vafestado. no bala e mmo. Rdo. J. de...

De luego yncontinente. En este dho. dia mes e Año el dho. señor
 gouernador oydor que en el dho. real nombre e cada y uno
 de los dho. Regidores de la dha. ciudad e deo posesion de los
 dho. dos solares en nombre de la dha. Iglesia e mande
 el mmo. Rdo. Escriuano de lo dho. por testimonio de lo firmo
 de su nombre. El dho. señor gouernador syendo. Los dho.
 vafestado. no bala e mmo. Rdo. J. de...

Zuramento
90 años
V. R. ydo
res.

de hacer el dho. Juramento. de los quales sea cada uno de ellos
el dho. señor gobernador. Regio. Juramento y otras m^{tes}.
y por santa. Maria. y por los santos. y Van Felias. y por
la señal de la cruz y en que pusieron sus manos y so cargo del
qual prometio cada uno de hacer bien y fielmente sus
officios de alcaldes. y regidores de la dha. ciudad sin aver
reception de personas y hazan cumplimiento de justicia
y los dhos. Alcaldes guardaran el derecho a las partes y
cumpliran las cartas. y provisiones de sus magestades
y no consentiran llevar de ellas. demasiada y que se
hizieren sin justicia o agravio o cosa y nueva las pa
saran y estaran. y derecho con las partes. que al go les
quisieren pedir. al tiempo de su Residencia y que los
dhos. alcaldes y Regidores defendan la jurisdiccion de
la ciudad y sus terminos y miraran por la Republica y ser
viran a su magestad con sus personas y haciendas todas
las veces que se oviere contra todos aquellos. que se
partaren. del servicio de Dios n^{ro} señor y de su magestad
y guardaran el secreto. de lo que trataren y acordaren
en sus cabildos y hazan todo aquello que son obligados
y sus fiados. los quales dixeron cada uno sy juro y
amen. y yo el dho. Rey y yo los dho. señores que yo el dho. Rey
y yo los dho. señores. les ayudase y sino que se lo demandare. como
a malos xpianos. los quales dixeron amen. y el fir
macion de sus nombres y sendos r^{os}. los dhos.

Heinannexia
mirabil
fomand i herbes ff antonle
Antem
de todos los
de su m

en el continente el dho. dia mes y Año visto por
el dho. señor gobernador el Juramento de solemnidad
de los dhos. señores alcaldes. legado y r^{os}.

deromoclos
prolog baraba
lor es all

Despues en nombre de desumate a casa dno la vara de la
Real Justicia. Yo el fmo synnotestigos los dho
strosy dixo quenombraua ynombro porprocurador de la
ciudad y logz. ses a las y por maior como Amiguel
losquales fizieron el juramento y solenizado deveder honre
carlo y lo firmo el dho señor gouernador

Q^o

Antem
Juan de torres
Gonano de su m

non biam
de renano de
Cabil de

Y sy mismo luego yncontinente dixo que en nombre
desumate. nombraua ynombro por escuano del cab
de la dha. ciudad y Francisco de torres y escuano de
sumate. y secretauo. Al qual dixo que mandaua
y mando se presente ante el cabildo justicia y affegir
de a dha ciudad al qual dho cabildo mandaua y mando
le fe aban y tengan portal escuano yaziendo el ju
ramento y solenizado que en tal caso se Requiere y lo
firmo desu nombre synnotestigos los dho

Q^o

Antem
Juan de torres

non biam de
el quazil ma
de con boz
y botoenab

Y luego yncontinente en el dho dia y mes y año dho el dho
señor gouernador dixo que en nombre de sumate lo
nombraua ynombro por Alcaquil maior de la dha ciudad
y su juracion. y en tanto que en el dho real nombre tra
cosa prouee y amian osotto y mandaua y mando
al dho cabildo justicia y Regimiento de la dha. ciudad
le fe aban. ayam y tengan. portal alcaquil maior y fe
abiendo del el juramento fianca y solenizado que en
tal caso se Requiere y lo firmo desu nombre y en
de los dho Al qual dho alcaquil maior y los señores
dixo que nombraua ynombro con boz y boto en el dho
yaziendo que su y de la dha y lo firmo

Q^o

Antem
Juan de torres

X

Y sy mismo luego yncontinente el dho
que nombraua ynombro por pregonero

nonbram^o de
pregonero y
voto

dugo desta d^{ha}. ciudad de Reocazmona. e mandaua
y mando que el d^{ho}. cabildo justicia y Regimiento
e de mas de quinientos y noventa e tres. e estantes y auitantes
de la d^{ha}. ciudad letengan portal oficial de la real
justicia. e lo firmo yo el d^{ho}. b^o y m^o de do nonbrado
e nonbrado b^o /

[Handwritten signature]

Antem *[Handwritten signature]*
Juan de Torres y
de Sumas de la d^{ha}

Constitucion
para sacacion
de la d^{ha}. ciudad
de la d^{ha}. ciudad

Luego yncontinente el d^{ho}. señor gouernador d^{ho}. que
mandaua y mando que en cada un año el dia del señor
san geronimo de saque e lestandarte desta ciudad alas
vi e dezas y misa al ayglesya mayor y le acompañe
la ciudad e se pongan en el d^{ho}. estandarte de la d^{ha}. parte
sobre lamano derecha la figura del d^{ho}. santo y de la
otra las armas de la ciudad e que estando ay a toro
y luego de cañas. e en la d^{ha}. ciudad por la d^{ha}. orden que el
d^{ho}. cabildo justicia y Regimiento e ordenare mandan
do e pregonar el dia. Antes que ninguna persona es
tantes. e y. auitantes en la d^{ha}. ciudad no de de e
compañar el d^{ho}. e standarte so pena de cada cinco
la mitad para la camara de sumagestas y la otra para
obras publicas de la d^{ha}. ciudad e el d^{ho}. al feres tenga
e en su poder el d^{ho}. e standarte y sea obligado a tener
las. su fientes de su persona. y a uallo a verca
paratodas las vezes que con diuere sacar el d^{ho}. e standarte
para seruir a sumatq. y que se lo e entregue. la d^{ha}.
mayor de la d^{ha}. ciudad la bispera del d^{ho}. santo e en las
casas de cabildo. y reciba de la d^{ha}. e el juramento
y de mrazos que e n tal caso se le quiere e que nombra
ya y nombro por el feres general desta d^{ha}. ciudad
para. e de e presente. Ano. de. Juan de Torres y
firmo yo el d^{ho}. e standarte los d^{ho}.

[Handwritten signature]
Antem *[Handwritten signature]*
Juan de Torres
de Sumas de la d^{ha}

ordenar para elegir en la eleccion de nro nuevo all 26 de mayo

En el mismo luego y ncontiente En el 20 dia mes y Año
de 1580 El dho señor gouernador dixo que por quanto
esta ciudad con diene y nstituyr y declarar la go
bernar y gobernar El cabildo de ella En el boto yager
Elecion En el dho cabildo En pñna pio de cada unario de
El calce y Regidores de del primero dia de enero pri
mero de nro pñna pio del Año de mill y quys y setenta
y quatro años En adelante En el entretanto que sumos
otracosa pro dea y manre El dho señor gouernador En su
Real nombre Ique mandada y mando setenga guarde
y cumpla la orden siguiente

que sean filia
El cabi...
m...
de nro nro

primera mente . que El dho dia de Año nueuo por la mañana
Juntos En las casas de cabildo de esta ciudad sean obligadas
y oyr una misa del Espiritu santo

que sea y
los all 26
de mayo

Item que y a dos al calce y seis Regidores de cada
uneros En el entretanto que su señoria prouea y nombra
Regidores perpetuos y no mas numero de Regidores
y ceto los officiales Reales de suma que su señoria
de nombrar con boy y boto En cabildo y al alguazil mayor
de la dha ciudad pñsto por la orden y nombramientos que el
dho señor gouernador mandare En nombre de suma

que oyda
m...
de nro

Item que mandaua y mando que los dhos all 26
Regidores. viendo cyto una misa del Espiritu santo
para que les alumbré. Estando todos juntos En su cabildo
y ayuntamiento boten por los alcaldes y seis Regidores
y Regulares los botos Entzeque la Justicia maior que
hallare. Con Ullos En el dho cabildo las baras de alcaldes
de suma de qual Año, a los que tu dieren mas
botos y por lo consiguiente los que tu dieren mas botos
salgan por Regidores de aquel Año y si de caso
diere botos con por mes En los alcaldes y Regidores
por quien botaron En quel Año teniendo botos por
tanto uno como otro El euen. la dha dha
gouernador y En su dha dha dha dha dha
nador que Presidie En la dha ciudad y
para qd señale los que dieren de nro

+

quien
de
res
se
quidia
de
an
nuevo

Y tendiexo quemandaua y mando que no se puea fazer la
dha. elecion de alcaldes y Regidores pasado el dho. dia de
Xno nuevo y cada un año sino el propio dia como dho.
es so pena de caer en mal caso y de destierro perpetuo
de la dha. ciudad y sus terminos para la camara de sumagesta
miento de todos sus bienes para la camara de sumagesta
y en queles vaua y dio por condenados lo contrario faziendo
y si por alguna via y manera sucediere alguna discordia
o desorden con formidao y nel dho. cabildo y lesion por donde
no quede hecha la dha. elecion del dho. cabildo del año pasado
se este. entero. y salga en Regidor y el procurador de la
dha. ciudad a dar cuenta al dho. señor gouernador lleuando
con fee y testimonio del escriuano de cabildo lo que se
o viere y elgo para que sobre ello pro vea. justicia.

quien
de
res
se
quidia
de
an
nuevo

Y tendiexo quemandaua y mando el dho. señor gouernador
que el cabildo nuevo que entzare y cada un año nom
bre al feze general de la ciudad votandolo por sus votos
y procurador y maior domo y tenedores de bienes y de difuntos
para el propio. Y no conforme a las ordenanças de sum.

quien
de
res
se
quidia
de
an
nuevo

Y tendiexo quemandaua y mando el dho. señor gouernador
que en lo que toca. al gozar de las premitangas el pri
mero alcalde y primero Regidor y segundo y por conser
guiente los demas de la dha. señoría y stand.
y presente de esta ciudad su lugar teniente de gouernador
lo qual que de suso va escrito dixo que mandaua y
seguir. se y cumpla. por el cabildo de justicia y Regimiento
que al presente es. y delante fueren. so pena de multa
para la camara de sumagesta y de lo proveyo y
mando y lo firmo valedado para la cam. no dala
y el dho. señor gouernador dixo que su yria y proveyendo y
mandando y sentar. y neste libro la orden. y en las demas cosas
que con vinieren. a la dha. ciudad y Republica y a miento de
y lo que toca. y terminos que se señalar a la dha. ciudad como
y propios y ordenanças y otras de sumage. y otras cosas
que a presente. y tiempo no se ligar. por estar sus y baxas
y otras tocantes. al seruiço de sumage y con vinientes a la
gente de guerra que tiene de dho. y de parte Real de sumage.
y se lo proveyo y mando y lo firmo como es.

Ante mi
Juan de...
Ante mi
Juan de...

+

nonbiem
desfructos
de la
orden

Luego yn continente ynelo ho sia meo no susosho
 zeno gouernador de que para el bien Precario de la
 Real Caxienda. Real de sumate y aumento de sus Reales quin
 tos ycered as. que se de en delante dize en esta de
 cuada de corda y sus terminos y jurizicon que n nombre
 de sumate. nombraua y nombro por ciertos de las Reales y de
 zes. que para el lo tiene Lopez centeno y por en ter
 de la dea. Real Caxienda de sumate. y a perez de Villalva. o
 fado y dea. de la dea. Real Caxienda y a gregorimo de
 busta miente y por tesorezo) Asimismo de la dea. Real Caxien
 da. Los quales y de. oficiales Reales. En cada uno de los
 ynelo un. nombre ua y nombre ynelo) Real nombre. con
 dea y voto de cabildo. y manaua y manzo Alcabiles y de
 y Real miente de esta dea cuada de corda. Real de de los
 oficiales. y dea. de cada uno de los el juramento y de
 nidad) que se de de son obligados. dano cada uno fion
 cas leas. Hanas y alonadas. de corda quis pe de corda para
 que dezan bien y fiel miente susosho) oficiales. y para an
 los Alcancos que se de de y jieren hasta en la dea. contaco.
 y lo yuzmo yuero testero los dea)

[Large handwritten signature]
 Domingo de Villalva
 Alcayde Mayor

Inte m... de sumate

[Faded handwritten text]
 En este... de sumate...
 de...